

1064556 - 83702



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 799 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 SEP 2018

VISTO;

El Oficio N°1122-2018-GRA/GG-GRDS, Informe Escalafonario N° 81-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N°12557-2018-GRA/ORADM-ORH, Hoja de evaluación de desempeño y conducta laboral (Técnicos); seis (06) folios, prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones ; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, mediante oficio indicado en el rubro de la referencia, de fecha 21 de agosto del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional la prórroga de contrato del señor **CRISTHIAN JONATHAN RUIZ FLORENCIO**, el cual mediante Decreto autoriza efectuar el trámite correspondiente, de igual manera la Oficina Regional de Administración mediante Decreto dispone a la Oficina de Recursos Humanos realizar el procedimiento correspondiente para cubrir la plaza, y mediante Decreto la Oficina de Recursos Humanos autoriza , el contrato del precitado señor por el periodo del 01 de setiembre al 30 de setiembre del 2018;

Que, con Informe Escalafonario N° 081-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, se acredita que el servidor aludido desempeña las funciones de cargo de Técnico Administrativo III, Plaza N° 191 del PAP y 211 de CAP, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Gerencia de Sectores Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho; de las que con RD. N° 774-2017 se contratar sus servicios desde el 09 de octubre al 31 de diciembre del 2017, por 02 meses y 21 días, y con RD. N° 037-2018 se renueva su contrato a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2018, por 06 meses, y RD N° 599-2018, Rectifica y Prorroga a partir del 01 de julio al 31 de agosto del 2018 por



dos meses. Total el tiempo de servicio es total **10 meses 21 días de servicios prestados desde la última contrata en plaza Presupuestada.**

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;

Que, la contratación de un servidor para cumplir funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generara derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto mediante decreto N° 12557 -2018-GRA/ORADM-ORH, a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 y



Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR los servicios personales del señor **CRISTHIAN JONATHAN RUIZ FLORENCIO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo de Técnico Administrativo III, Plaza N° 191 del PAP y 211 de CAP, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Gerencia de Sectores Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del **01 de setiembre de 2018 al 30 de setiembre del 2018**.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; igualmente la relación contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generara derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 2404, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas para la sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 44: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/ccq

